



295 de 2010, Los del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

TEMUCO, 10 ABR. 2014

RESOLUCION EXENTA 1672

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S.  
295 de 2010, Los del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

#### CONSIDERANDO

La necesidad de aprobar un nuevo reglamento con el objeto de adecuar y mejorar los procedimientos de movilidad estudiantil nacional e internacional de pregrado en la Universidad, basándose en los principios de la movilidad del Sistema de Créditos Transferibles - SCT Chile.

El acuerdo del Consejo Académico en sesión ordinaria N° 189 de fecha 09 de enero de 2014, en orden de aprobar el nuevo Reglamento de Movilidad Estudiantil.

#### RESUELVO

**1º APRUEBASE nuevo Reglamento de Movilidad Estudiantil  
Nacional e Internacional de Pregrado de la Universidad de La Frontera:**

### **REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL DE PREGRADO**

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### **Objetivo y Alcance del Reglamento**

##### **Artículo 1º**

El presente Reglamento, tiene por finalidad establecer las normas que regulan la movilidad nacional e internacional de los estudiantes de pregrado de la Universidad de La Frontera, así como de los estudiantes de pregrado de otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, que desean realizar una movilidad de pregrado en nuestra Casa de Estudios.

Para los tipos de movilidad descritos en el artículo 3º, este Reglamento rige desde que el estudiante postula a la movilidad, hasta que expira su período de matrícula en la universidad de destino.

##### **Definición de Movilidad Estudiantil**

##### **Artículo 2º**

La movilidad estudiantil es una acción académica que permite realizar, con reconocimiento académico de convalidación, estudios en una institución de educación superior nacional o extranjera distinta a la institución de origen, ya sea mediante convenio o modalidad libre.

La movilidad estudiantil por convenio es aquella en que un estudiante realiza una movilidad en una institución de destino que tiene un convenio de colaboración con su institución de origen, acogiendo a los derechos, deberes y procedimientos establecidos en dicho convenio para los estudiantes de pregrado, en complementación a aquellos establecidos en este reglamento. Las Carreras o Departamentos Académicos, según sea el caso, estipularán mediante Resolución Exenta, cuáles serán los casos

particulares en que se acogerán a derechos, deberes, procedimientos de formalización y reconocimiento académico, basados en dichos convenios de colaboración.

La movilidad estudiantil libre, es aquella en que un estudiante realiza una movilidad en una institución de destino que no tiene convenio de colaboración con su universidad de origen, por lo que se registrará únicamente por los derechos, deberes y procedimientos establecidos en este reglamento.

## **Tipos de Movilidad Estudiantil**

### **Artículo 3º**

La movilidad estudiantil, tanto en la modalidad por convenio o como movilidad libre, se desarrollará a través de las siguientes modalidades:

- Movilidad Estudiantil Nacional Saliente, en que un estudiante de pregrado de la Universidad de La Frontera cursa actividades académicas como asignaturas, prácticas o trabajos de investigación en una institución de educación superior nacional, con el debido reconocimiento académico por parte de nuestra Casa de Estudios.
- Movilidad Estudiantil Internacional Saliente, en que un estudiante de pregrado de la Universidad de La Frontera cursa actividades académicas como asignaturas, prácticas o trabajos de investigación en una institución de educación superior extranjera, con el debido reconocimiento académico por parte de nuestra casa de estudios.
- Movilidad Estudiantil Nacional Entrante, en que un estudiante de pregrado de otra institución de educación superior nacional, cursa actividades académicas como asignaturas, prácticas o trabajos de investigación en la Universidad de La Frontera, con el debido reconocimiento de su institución de origen.
- Movilidad Estudiantil Internacional Entrante, en que un estudiante de pregrado de otra institución de educación superior extranjera, cursa actividades académicas como asignaturas, prácticas o trabajos de investigación en la Universidad de La Frontera, con el debido reconocimiento de su institución de origen.

## **De la Unidad de Movilidad Estudiantil**

### **Artículo 4º**

La Unidad de Movilidad Estudiantil de la Universidad de La Frontera, de aquí en adelante "Unidad", bajo la supervisión de la Dirección Académica de Pregrado, es responsable de la administración de la movilidad estudiantil en sus diversas modalidades. Para ello, esta "Unidad" deberá promover, gestionar, facilitar y apoyar las experiencias de movilidad estudiantil de los estudiantes de pregrado, principalmente a través de la promoción en la generación de convenios de colaboración en el pregrado, la implementación de los mismos, la coordinación de diversos programas de becas de movilidad, y la orientación y acompañamiento de los estudiantes que deseen realizar una movilidad estudiantil nacional o internacional, tanto saliente como entrante.

Le corresponderá asimismo publicar oportunamente las convocatorias, en el marco de los diversos programas y convenios; informar y asesorar a los estudiantes en sus trámites de inmigración, adquisición de pasajes, alojamientos, entre otros, y tramitar el reconocimiento académico de convalidación de las asignaturas cursadas y aprobadas por los estudiantes, y el reconocimiento de asignaturas libres. Le corresponderá además informar el calendario académico, la oferta de asignaturas y horarios a los estudiantes que se incorporan desde otras universidades, entre otras funciones, que le asigne la Dirección Académica de Pregrado.

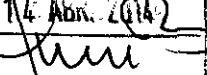
## **TÍTULO II DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL SALIENTE**

### **Requisitos de Postulación a los Programas de Movilidad**

#### **Artículo 5º**

El estudiante de la Universidad de La Frontera que postula a una movilidad nacional e internacional debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Ser Alumno Regular de Pregrado, en la condición de Activo Matriculado
- No tener deudas de arancel o matrícula al momento de la postulación y/o de la realización de la movilidad.
- Tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes a los dos primeros niveles semestrales o primer nivel anual del plan de estudios de la carrera.
- Tener un Promedio General Acumulado (PGA) igual o superior al de la carrera que cursa.
- Contar con la autorización del Director de Carrera respecto de las asignaturas a cursar y convalidar a su regreso, a través de un Acuerdo de Convalidación. En este acuerdo el estudiante

Universidad de la Frontera
Controlaría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 14. Abril. 2014
Firma 

además asumirá la pérdida del aprendizaje de competencias asociadas a las asignaturas UFRO que no cursará, sino que convalidará.

- Que, al menos, una de las actividades académicas que realizará en la institución de destino sea convalidada con asignaturas y/o actividades aun no aprobadas del plan de estudios de la carrera de origen en la Universidad de La Frontera.
- Comprometerse a no diferir actividades curriculares para prolongar una movilidad estudiantil o la permanencia en un programa de movilidad estudiantil, para así no impedir el término oportuno a su plan de estudios.
- Presentar salud compatible para realizar la movilidad
- Comprometerse a cubrir los gastos de vida mínimos necesarios en el lugar de destino, durante todo el tiempo que dure la movilidad, presentando un plan de financiamiento de la actividad.
- Conocer y aceptar las condiciones contenidas en la invitación o convocatoria.
- Cumplir requisitos específicos adicionales establecidos por un programa de movilidad particular. Dichos requisitos serán difundidos oportunamente a los estudiantes por la Unidad de Movilidad Estudiantil.
- Presentar formulario de postulación completo acompañada de la documentación que acredite los requisitos mencionados precedentemente, dentro de los plazos establecidos en la invitación o convocatoria. <sup>1</sup>

### Artículo 6º

El profesional encargado de La Unidad de Movilidad Estudiantil constatará el cumplimiento de los requisitos y revisará los antecedentes. Contará con 15 días hábiles para dar una respuesta sobre su aceptación o no, al estudiante que postula.

Si el estudiante cumple con todos los requisitos solicitados, y la Universidad de destino emite una Carta de Aceptación hecha llegar a través de vía electrónica o en papel, la Unidad comunicará la autorización para realizar la movilidad estudiantil, a la Dirección de Carrera del estudiante, a la Dirección Académica de Pregrado correspondiente, y al estudiante. Junto con esto, el encargado de la Unidad de Movilidad Estudiantil solicitará la emisión de una Resolución a la Dirección de Pregrado de la Facultad del estudiante. La descripción detallada del contenido de esta Resolución está en el Artículo 8º de este Reglamento.

Si el estudiante no cumple con todos los requisitos, la Unidad de Movilidad Estudiantil informará sobre esto mediante una carta a la Dirección de Carrera del estudiante, y al estudiante.

### Formalización

#### Artículo 7º

Las actividades curriculares a realizar por el estudiante en movilidad nacional o internacional, serán acordadas entre el Director de Carrera y el estudiante antes de iniciar el período de movilidad. Este acuerdo de convalidación se formalizará a través de un documento que quedará registrado en la Unidad de Movilidad Estudiantil.

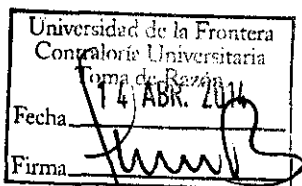
Asimismo el estudiante deberá suscribir un Contrato de Estudios con los acuerdos que se establezcan en relación a las equivalencias de las actividades curriculares en la universidad de destino con el plan de estudios de la carrera de origen, para la futura convalidación. Este Contrato de Estudios también incluirá un compromiso de retorno a la Universidad de La Frontera una vez concluido el período académico permitido en la institución de destino. (Anexo I)

#### Artículo 8º

La Unidad de Movilidad Estudiantil solicitará a la Dirección de Pregrado de la Facultad de la Carrera del estudiante la emisión de Resolución en la cual se autoriza la Movilidad Estudiantil, la que debe contemplar la siguiente información:

- Tipo de Movilidad (Nacional o Internacional)
- Programa de Movilidad
- Beca de Movilidad (si aplica)
- Periodo Académico en el cual se llevará a efecto la movilidad
- Institución de educación superior de destino y país
- Contrato de Estudios: Actividades curriculares a realizar durante la movilidad y su equivalencia con actividades del Plan de Estudios.

<sup>1</sup> El formulario de postulación debe ser descargado desde el sitio web de Movilidad Estudiantil Nacional e Internacional (<http://movilidad.ufro.cl>)



- Beneficios económicos otorgados por la Universidad de La Frontera o programa de beca si corresponde
- Situación financiera del estudiante en la Universidad de la Frontera, por el período que dure la movilidad, de acuerdo al Reglamento de Obligaciones Financieras.
- Compromiso de retribución en horas por parte del estudiante una vez finalizada la movilidad, según corresponda y de acuerdo a lo establecido en art. 17.

#### Artículo 9º

Con la total tramitación de la resolución y verificando que el estudiante no tenga bloqueos de inscripción de asignaturas en el semestre académico en el cual realizará la movilidad nacional o internacional, la Dirección de Registro Académico Estudiantil ingresará el movimiento académico que corresponda:

- Movilidad Internacional, indicando en las observaciones la institución y país de destino, y programa de movilidad
- Movilidad Nacional, indicando en las observaciones la institución de destino y el programa de movilidad
- En ambos casos en la sección inscripción de asignaturas se ingresará la actividad curricular movilidad nacional o la actividad curricular movilidad internacional.

#### Artículo 10º

Si la resolución autoriza la movilidad por más de un semestre académico, la Unidad de Movilidad Estudiantil solicitará a Registro Curricular el ingresar la inscripción de la actividad curricular por un nuevo semestre si se cumplen los siguientes requisitos:

- Sin impedimentos para inscribir asignaturas
- Informe de rendimiento académico de las actividades realizadas en el primer semestre de movilidad emitido por la universidad de destino

### Derechos y Deberes

#### Artículo 11º

Dentro de su plan de estudios, un estudiante podrá cursar un máximo de cuatro semestres en total estando en movilidad nacional o internacional, uniendo ambas modalidades. El estudiante podrá cursar un máximo de dos semestres académicos consecutivos en movilidad nacional o internacional, uniendo ambas modalidades.

#### Artículo 12º

El estudiante de la Universidad de La Frontera mantendrá su condición de Alumno Regular durante el periodo académico en el cual realiza la movilidad estudiantil nacional o internacional.

#### Artículo 13º

Para hacer efectiva la movilidad nacional o internacional, el estudiante debe registrar matrícula en el año académico correspondiente a la realización de la movilidad. Esto significa, el pago del arancel de matrícula, y el pago del arancel de carrera que el estudiante tenga convenidas con la Universidad de La Frontera, pagos que deben efectuarse en el periodo establecido en el Calendario Académico.

De corresponder alguna exención al arancel de carrera mientras dura la movilidad, ésta debe registrarse en la Resolución que autoriza la movilidad al estudiante, paso que queda establecido en el artículo 8º del presente Reglamento.

#### Artículo 14º

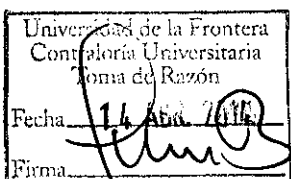
En caso de haber superposición de fechas entre los calendarios académicos de la Universidad de La Frontera y la universidad de destino, lo que impida al estudiante iniciar a tiempo una movilidad estudiantil en destino, o regresar a tiempo a la Universidad de La Frontera concluida la movilidad, la Universidad de La Frontera no tiene la obligación de entregar excepciones académicas al estudiante, sino que éste debe asumir cualquier situación de retraso o pérdida académica.

#### Artículo 15º

El estudiante de la Universidad de La Frontera que es seleccionado para realizar una movilidad estudiantil debe:

En el caso de movilidad internacional,

- Realizar los trámites para obtener la documentación de salida, como pasaporte y visa.
- Contratar un seguro médico de cobertura internacional contra accidentes y enfermedad que asegure cobertura durante todo el periodo de movilidad y estadía en el país de destino.



En el caso de movilidad nacional o internacional,

- Presentarse y permanecer en la universidad de destino durante las fechas o periodos establecidos.
- Informar respecto del lugar de residencia en destino en Chile o el extranjero, indicando dirección, teléfono y nombre de la persona responsable en la universidad de destino.
- Mantener una conducta intachable en la universidad de destino, respetando su normativa interna, y en el caso de movilidad internacional, las leyes del país en que se encuentre.
- Inscribir y cursar todas sus actividades curriculares sólo en la universidad de destino, es decir, no inscribir ni cursar asignaturas de la institución de destino y origen en el mismo periodo académico.
- Una vez iniciada la movilidad, el estudiante podrá solicitar dentro de un plazo de 30 días al inicio del semestre (o de cada semestre, si la movilidad es de un año), una eventual modificación de las asignaturas a cursar. Fuera de ese plazo, el estudiante no podrá modificar asignaturas, a excepción de las siguientes causas: cambios en el programa de la asignatura, cambios en el horario en que se dicta la asignatura, o problemas de salud certificados por un médico. Para efectuar modificaciones necesarias al Contrato de Estudios, existirá un Formulario de Modificaciones al Contrato de Estudios. (Anexo II)
- En el caso que un estudiante que inició su movilidad siendo beneficiado con ayudas económicas de la Universidad desee prolongar su estadía, no se mantendrá ni se replicará dicho beneficio.

#### **Artículo 16º**

Un estudiante podrá solicitar una prórroga de su periodo de movilidad siempre y cuando:

- Cumpla con lo establecido en el artículo 11º
- Acuerde un Contrato de Estudios por un nuevo semestre con su Director de Carrera en la Universidad de La Frontera
- Sea aceptado por un nuevo semestre en la universidad de destino, mediante una nueva Carta de Aceptación
- Renueve el contrato de seguro médico de cobertura internacional por el período que se extenderá la movilidad.

La nueva documentación debe ser entregada a la persona responsable de Movilidad Estudiantil, con un plazo de 45 días antes de iniciar el nuevo semestre de movilidad.

#### **Artículo 17º**

El estudiante que realiza una movilidad nacional o internacional con apoyo institucional, retribuirá a la Unidad de Movilidad Estudiantil u otra unidad que ésta última determine, mediante la colaboración en actividades relacionadas con el área. Las horas a retribuir serán determinadas una vez que el estudiante regrese de su movilidad.

### **Reconocimiento Académico**

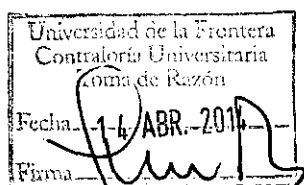
#### **Artículo 18º**

Todas las actividades curriculares realizadas por el estudiante en movilidad deberán ser registradas en su avance curricular ya sea mediante convalidación con asignaturas del Plan de Estudios, o inscripción como asignaturas libres, convalidadas o no con asignaturas libres de la oferta de la Universidad de La Frontera. Éstas deberán ser expresadas en Sistema de Créditos Transferibles – SCT Chile, si se trata de movilidad nacional dentro de Universidades del Consejo de Rectores. En todos los casos, se solicitará a la universidad de destino que otorgue un certificado de carga académica total del estudiante en las asignaturas cursadas, aprobadas y reprobadas.

#### **Artículo 19º**

Al finalizar la movilidad estudiantil, el estudiante deberá entregar la certificación de notas oficial emitida por la institución de destino a la Unidad de Movilidad Estudiantil. Esta certificación oficial de notas, deberá ser emitida por la unidad de Registro, o por unidades académicas, como Facultades o carreras de la universidad de destino.

La Unidad de Movilidad Estudiantil solicitará, en un plazo no superior a los 10 días hábiles de recibida la certificación del estudiante, a la Dirección de Pregrado de la Facultad la convalidación de actividades curriculares, aprobadas y reprobadas por el estudiante, y el reconocimiento de asignaturas libres. La resolución emitida por la Facultad, autorizará a la Dirección de Registro Académico Estudiantil a ingresar las calificaciones al avance curricular del estudiante en el mismo periodo de la movilidad nacional o internacional. Dicha Resolución deberá ser emitida en un plazo máximo de 15 días hábiles una vez recepcionada la solicitud.



**Artículo 20º**

Los electivos o asignaturas libres de la institución de destino, que se quieran convalidar con asignaturas que se dicten en la Universidad de La Frontera, se ingresarán con código de la Unidad de Movilidad Estudiantil con el nombre en castellano de la asignatura.

**Artículo 21º**

En cuanto a las calificaciones, éstas se reconocerán como *convalidadas por movilidad*. Las asignaturas reprobadas en la universidad de destino, se reprobarán en el plan de estudios de la carrera, de acuerdo al compromiso establecido en el acuerdo de convalidación.

**Artículo 22º**

Las pasantías en otras universidades nacionales o extranjeras que no impliquen inscripción ni convalidación de asignaturas, no serán reconocidas por la Unidad de Movilidad Estudiantil. Éstas serán reconocidas mediante la emisión de una constancia, por la Facultad a la que pertenece el estudiante, o por el Centro de Innovación Profesional, CIP, según sea el caso.

**De las Becas de Movilidad Estudiantil****Artículo 23º**

Las becas de movilidad estudiantil son beneficios económicos a los que un estudiante de Pregrado puede postular con el fin de financiar los gastos que implica la realización de la movilidad. Las becas de movilidad que coordina la Unidad de Movilidad Estudiantil, son diversos, y varían en cuanto a su procedencia, población objetivo, y monto de las ayudas económicas, pudiendo tener procedencia tanto privada como estatal, dirigirse a la movilidad nacional o internacional, o cubriendo gastos totales o parciales de la experiencia de movilidad a realizar.

La Unidad de Movilidad Estudiantil es la encargada de hacer el seguimiento y difusión oportuna entre los estudiantes de Pregrado, de las distintas becas de movilidad estudiantil, sus requisitos específicos y plazos de postulación.

**Artículo 24º**

Un estudiante podrá recibir el beneficio de una beca de movilidad internacional, como máximo, en una ocasión durante su carrera. Asimismo, podrá recibir el beneficio de una beca de movilidad nacional, como máximo, en una ocasión.

**Artículo 25º**

Un estudiante no podrá postular a una beca de movilidad, para costear una experiencia de movilidad en curso o que ya haya finalizado, aunque haya dado cumplimiento exitoso al Contrato de Estudios establecido al iniciar dicha movilidad.

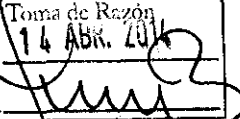
**Artículo 26º**

La selección de un estudiante que postula a una beca de movilidad nacional o internacional, se efectuará en dos etapas.

- a) La primera etapa, a cargo del profesional encargado de la Unidad de Movilidad Estudiantil, consistirá en la revisión de los requisitos de postulación a los programas de movilidad dictados en el artículo 5º, y a los requisitos específicos de la beca de movilidad en convocatoria.
- b) La segunda etapa consistirá en la evaluación de las postulaciones que cumplan con todos los requisitos de postulación, y estará a cargo de un comité de selección que estará integrado por: Encargado de Movilidad Estudiantil, un Representante de la División de Desarrollo Estudiantil, el Director de Carrera, o en reemplazo de este último, otro representante académico en función del tipo de programa de becas de movilidad en convocatoria.

Los criterios de selección en esta etapa serán:

- Nivel de preparación del proyecto académico a realizar en la institución de destino
- Rendimiento académico en la carrera de origen en la Universidad de La Frontera
- Participación en actividades extracurriculares en la carrera de origen
- Habilidades personales para desarrollar la experiencia de movilidad estudiantil, lo cual será evaluado mediante pauta de entrevista abierta diseñada por el comité de selección
- En el caso de becas de movilidad internacional, será un criterio de selección, el manejo del idioma local en la institución de destino, en caso que sea distinto al español
- Otros criterios a determinar en la convocatoria del programa

Universidad de la Frontera	
Comptoría Universitaria	
Toma de Razón	
Fecha	14 ABR. 2014
Firma	

**Artículo 27º**

Los resultados serán consignados en un Acta de Selección, firmada por los miembros de la comisión, y que será enviada a la Dirección de Carreras del estudiante seleccionado, con copia a la Dirección Académica de Pregrado y a la Dirección de Registro Académico Estudiantil.

**Artículo 28º**

Si un estudiante postula a más de una beca de movilidad nacional o internacional para ser utilizado en un mismo periodo académico, deberá indicar su preferencia en la carta de motivación presentada en la postulación.

**Artículo 29º**

La beca de movilidad se extenderá solo por el plazo y monto en que fue concedida, y no podrá ser prorrogada en el caso que el estudiante desee prolongar su estadía.

### TÍTULO III DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL ENTRANTE

**Requisitos de Aceptación****Artículo 30º**

Un estudiante de una institución de educación superior nacional o extranjera que desee realizar estudios de pregrado certificados en la Universidad de La Frontera, deberá realizar la solicitud de admisión desde su institución de origen, dirigida a la Unidad de Movilidad Estudiantil, a lo menos 90 días antes del inicio del semestre académico correspondiente.

**Artículo 31º**

Los requisitos de postulación son:

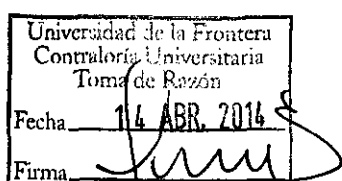
- Ser alumno regular de pregrado en la universidad de origen que presenta su postulación
- Enviar formulario de postulación completo al correo electrónico del profesional encargado de Movilidad Estudiantil, por un Representante de la universidad de origen del postulante.<sup>2 3</sup>
- El formulario debe venir acompañado de la siguiente documentación:
  - Certificado de salud compatible con el desarrollo de la experiencia de movilidad
  - Constancia de solvencia económica para cubrir todos los costos de vida implicados en la movilidad
  - Constancia de avance curricular original. Si el idioma oficial de este documento no es en español o inglés, debe entregarse además una copia de él como traducción simple al español o inglés.
  - Carta de motivación
  - Currículum Vitae
  - Compromiso de obtener un seguro de salud internacional por el período que desea cursar la movilidad, en caso de ser aceptado
  - Copia de Documento de Identidad
  - Certificación de Nivel B.1 de dominio del español, a partir de test internacional, o por un docente del área de la Lengua Española, procedente de la universidad de origen del postulante
  - En caso de postular a Carreras de la Facultad de Medicina, debe cumplir con requisitos de inmunización contra Hepatitis B.

**Artículo 32º**

La postulación será evaluada por el profesional responsable de Movilidad Estudiantil y por el Director de la carrera o las carreras donde el estudiante solicita cursar asignaturas. La respuesta se entregará en un plazo máximo de 21 días hábiles, y considerará los antecedentes entregados, y a la oferta de asignaturas y cupos dispuestos por la o las carreras de destino. En caso de controversia, dirimirá el Decano de la o las Facultades involucradas.

<sup>2</sup> El correo electrónico del profesional encargado de Movilidad Estudiantil, estará publicado en <http://movilidad.ufro.cl>

<sup>3</sup> El formulario de postulación se debe descargar desde el sitio web de Movilidad Estudiantil (<http://movilidad.ufro.cl>), o solicitar vía correo electrónico a la Unidad de Movilidad Estudiantil de la Universidad de La Frontera.



**Artículo 33º**

Los resultados de la postulación se comunicarán al postulante y a la Unidad de Movilidad o instancia afín en la institución de procedencia del estudiante, indicando si fue aprobado o no y en base a qué criterios se determina dicha decisión.

**Formalización****Artículo 34º**

Si la postulación es aceptada, la Unidad de Movilidad Estudiantil solicitará a la Dirección de Registro Académico Estudiantil la emisión una Carta de Aceptación. Dicha carta será enviada al postulante en un plazo máximo de 20 días hábiles de comunicada su aceptación.

**Artículo 35º**

Previo al arribo del estudiante, éste deberá enviar a la Unidad de Movilidad Estudiantil una copia del seguro médico internacional por el período en que fue aceptado para cursar la movilidad y establecer un compromiso de inscripción de asignaturas. Dicho compromiso lo realizará en acuerdo con el Director de la o las carreras de destino, donde se asegure el cupo para el estudiante en dichas asignaturas.

**Artículo 36º**

La matrícula e inscripción de asignaturas del estudiante se formalizará mediante la Resolución emitida por la Dirección de Pregrado de la Facultad, o la Vicerrectoría Académica si el estudiante desea inscribir asignaturas de carreras de distintas facultades. Esta formalización debe ocurrir dentro de los primeros quince días hábiles desde su llegada a la Unidad de Movilidad Estudiantil.

En la Resolución se especificarán los datos de identificación del postulante, las asignaturas a inscribir según compromiso, y las obligaciones financieras y exenciones que correspondan, de acuerdo a los convenios vigentes sancionados por la Universidad de La Frontera. Una vez iniciada la movilidad, el estudiante podrá solicitar dentro de un plazo de 30 días al inicio del semestre (o de cada semestre, si la movilidad es de un año), una eventual modificación de las asignaturas a cursar. Fuera de ese plazo, el estudiante no podrá modificar asignaturas, a excepción de las siguientes causas: cambios en el programa de la asignatura, cambios en el horario en que se dicta la asignatura, o problemas de salud certificados por un médico.

**Derechos y Deberes****Artículo 37º**

El estudiante podrá cursar asignaturas que están en la planificación de un departamento académico y carrera.

**Artículo 38º**

El estudiante que postule a la Universidad de La Frontera para cursar actividades curriculares en la modalidad de Movilidad Internacional, lo hace en conocimiento de que los planes y programas de estudio sólo se imparten en idioma castellano y asume las consecuencias de este hecho, sin que pueda aducir razones idiomáticas para solicitar anular la inscripción de una o más asignaturas, según compromiso.

**Artículo 39º**

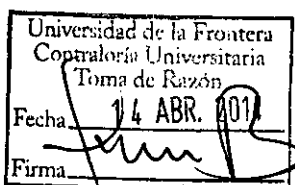
En caso de haber superposición de fechas entre los calendarios académicos de la Universidad de La Frontera y la universidad de origen, lo que impida al estudiante iniciar a tiempo su movilidad, o regresar a tiempo a su universidad de origen concluida la movilidad, la Universidad de La Frontera no tiene la obligación de entregar excepcionalidades académicas al estudiante, sino que éste debe asumir cualquier situación de retraso o pérdida académica.

**Artículo 40º**

El estudiante sólo podrá cursar un máximo de cuatro semestres en total en la Universidad de La Frontera, en movilidad nacional o internacional.

**Artículo 41º**

El estudiante se registrará para todos los efectos, por lo establecido en el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado de la Universidad de La Frontera. La certificación de notas incluirá la calificación final y las modalidades de crédito vigentes.





**Artículo 42º**

Los compromisos financieros del alumno libre por movilidad estudiantil nacional o internacional se acordarán, según los valores indicados en la Resolución que establece los aranceles de carrera y de alumno libre, vigente en el periodo académico de la movilidad. La exención de aranceles solo será posible si la movilidad está en el contexto de un convenio entre las instituciones en las cuales se indica expresamente dicha exención.

**Artículo 43º**

Un estudiante podrá solicitar una prórroga de su periodo de movilidad siempre y cuando:

- Cumpla con lo establecido en el artículo 40º
- Acuerde un Contrato de Estudios por un nuevo semestre con el Director de Carrera en la Universidad de origen
- Sea aceptado por un nuevo semestre en la universidad de La Frontera, mediante una nueva Carta de Aceptación
- Renueve el contrato de seguro médico de cobertura internacional por el período que se extenderá la movilidad.

La nueva documentación debe ser entregada a la persona responsable de Movilidad Estudiantil, con un plazo de 45 días antes de iniciar el nuevo semestre de movilidad.

**Reconocimiento Académico****Artículo 44º**

La certificación de alumno libre, concentración de notas, y programas de asignaturas cursadas, deberán ser solicitados a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, por el interesado y cancelar los impuestos universitarios establecidos por la Universidad de La Frontera.

**Artículo 45º**

Las actividades de menos de un semestre realizadas en la Universidad de La Frontera por estudiantes de otras instituciones de educación superior, tales como pasantías, actividades de investigación, actividades prácticas, seminarios, que no impliquen inscripción ni convalidación de asignaturas, no serán reconocidas por la Unidad de Movilidad Estudiantil. Sí serán reconocidas mediante la emisión de una constancia, por la Facultad, el Departamento o la Carrera que recibe al estudiante, según sea el caso.

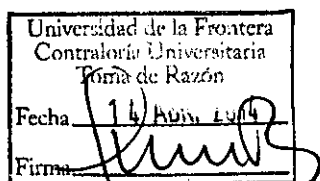
**TÍTULO FINAL****Situaciones Especiales****Artículo 46º**

La Micromovilidad es una modalidad en la cual un estudiante de una carrera de pregrado cursa actividades académicas en un mismo periodo académico en otra Universidad y en la Universidad de Frontera, con la supervisión de una unidad académica responsable del convenio de colaboración entre las instituciones. Esta modalidad está facilitada por la cercanía geográfica, herramientas tecnológicas, o coherencia de las metodologías de aprendizaje utilizadas por ambas instituciones.

La Unidad de Movilidad Estudiantil no será responsable de ningún programa de Micromovilidad, sin embargo, recibirá información respecto de los indicadores de los distintos programas, llevando un registro estadístico anual de cada uno.

**Artículo 47º**

Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas, por la Dirección Académica de Pregrado.



**Anexo I**  
**CONTRATO DE ESTUDIOS**  
**MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL**

**DATOS DEL ESTUDIANTE**

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>
<b>Carrera</b>	<b>Nº de matrícula</b>
<b>Domicilio</b>	<b>Teléfonos Fijo / Celular</b>
<b>Correo electrónico</b>	<b>Nombre y teléfono persona de contacto</b>
<b>País de destino</b>	<b>Universidad de destino</b>
<b>Financiamiento</b> Autofinanciamiento Sí _____ No _____ Beca movilidad Sí _____ No _____ Cuál _____ Otras ayudas _____	<b>Convenio</b> Sí _____ No _____ Cuál _____
<b>Fecha inicio movilidad</b> ____ / ____ / ____ <b>dd mm año</b>	<b>Fecha término movilidad</b> ____ / ____ / ____ <b>dd mm año</b>

**ACUERDO DE CONVALIDACIÓN**

Asignaturas UFRO			Asignaturas Universidad de Destino		
Código	Nombre Asignatura	Créditos	Código	Nombre Asignatura	Créditos

**COMPROMISO DE RETORNO**

Al firmar el presente Contrato de Estudios, el estudiante se compromete a retornar a la Universidad de La Frontera una vez concluido su periodo de estadía en la Universidad de Destino, y retomar sus actividades curriculares establecidas dentro del Plan de Estudios de su Carrera de origen.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Firma y timbre Director de Carrera

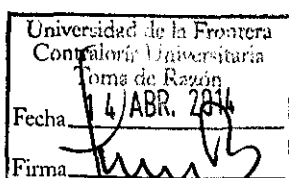
Firma y timbre Encargado de Movilidad Estudiantil

UNIVERSIDAD DE DESTINO  
Firma y timbre Coordinador Académico

Firma y timbre Representante Movilidad Estudiantil

FIRMA DEL ESTUDIANTE

Fecha:



**Anexo II**  
**MODIFICACIÓN CONTRATO DE ESTUDIOS**  
**MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL**

**DATOS DEL ESTUDIANTE**

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>
<b>Carrera</b>	<b>Nº de matrícula</b>
<b>Domicilio</b>	<b>Teléfonos Fijo / Celular</b>
<b>Correo electrónico</b>	<b>Nombre y teléfono persona de contacto</b>
<b>País de destino</b>	<b>Universidad de destino</b>
<b>Financiamiento</b> Autofinanciamiento Sí _____ No _____ Beca movilidad Sí _____ No _____ Cuál _____ Otras ayudas _____	<b>Convenio</b> Sí _____ No _____ Cuál _____
<b>Fecha inicio movilidad</b> ____ / ____ / ____ <b>dd mm año</b>	<b>Fecha término movilidad</b> ____ / ____ / ____ <b>dd mm año</b>

**ACUERDO DE CONVALIDACIÓN**

Asignaturas UFRO			Asignaturas Universidad de Destino		
Código	Nombre Asignatura	Créditos	Código	Nombre Asignatura	Créditos

**COMPROMISO DE RETORNO**

Al firmar el presente Contrato de Estudios, el estudiante se compromete a retornar a la Universidad de La Frontera una vez concluido su periodo de estadía en la Universidad de Destino, y retomar sus actividades curriculares establecidas dentro del Plan de Estudios de su Carrera de origen.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
 Firma y timbre Director de Carrera

Firma y timbre Encargado de Movilidad Estudiantil

UNIVERSIDAD DE DESTINO  
 Firma y timbre Coordinador Académico

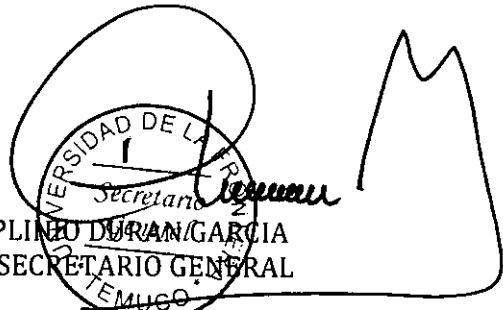
Firma y timbre Representante Movilidad Estudiantil

FIRMA DEL ESTUDIANTE

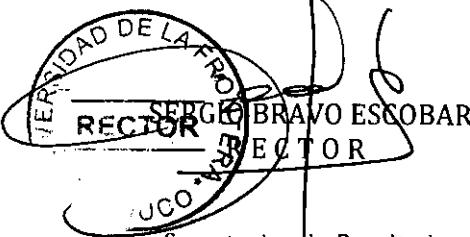
Fecha:

2º) DEROGASE Resolución Exenta Nº 0750 de 2007 y modificaciones posteriores contenida en Resol. Ex. Nº 2850 de 2007

ANOTESE Y COMUNIQUESE


  
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 PLINIO DURAN GARCIA  
 SECRETARIO GENERAL  
 TEMUCO

- Rectoría,
- Vicerrectoría de Investig y Postgrado
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Secretaría General
- Decanos de Facultad
- Jefes de Oficina
- Directores Administrativos
- Direcc. Cooperación Internacional


  
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
 RECTOR  
 SERGIO BRAVO ESCOBAR  
 RECTOR  
 TEMUCO

- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de Sedes
- Directores de Deptos.
- Directores de Carreras
- Jefes de Sección
- Jefes de División

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
 Contraloría Universitaria  
 TOMA DE RAZON INTERNA  
 Recepción Legitimada 14 ABR. 2014  
 Recep. Contraloría Interna 14 ABR. 2014  
 Fecha T. K. 14 ABR. 2014  
 Firma 